



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
A PRECIOS UNITARIOS

Datos del Contratista

Nombre de la empresa: CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE OBRAS DAIDAROS S.A. DE C.V.
Nombre del representante legal: LUIS ENRIQUE CERVANTES VASQUEZ
RFC: CDO171023SB0
IMSS: L1518445104
Dirección fiscal: CHIHUAHUA #69, SANTA ROSA
SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA
Teléfono: 9531150485
Mail: daidaros_sa@hotmail.com

Datos del contrato

Número de contrato: MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022
Modalidad de la contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA
Nombre de la Obra o Servicios Relacionados con la Misma: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICTOR HUGO
Lugar donde se ejecutará la obra: SAN BARTOLOMÉ YATONI, VILLA TALEA DE CASTRO, SIERRA NORTE.
Plazo de ejecución de los trabajos: 45 DÍAS NATURALES
Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos: 23 DE DICIEMBRE 2022 AL 05 DE FEBRERO 2023
Oficio de Autorización de recursos: MVTC/003/R33/04/2022
Fecha del oficio de autorización de recursos: 19 de diciembre 2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Fuente de financiamiento: RAMO GENERAL 33; FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMYDTDF) Y FONDO IV. - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUNDF 2022.)

Número de Obra: 5

Monto (con IVA): \$534,686.73 (Quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.)

Anticipo: No se entrega anticipo

Fecha de contrato: 22 DE DICIEMBRE 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**RESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2022

CONSTRUCCIÓN Y MANUTENCIÓN DE OBRAS
DAZAROS
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A PRECIOS UNITARIOS

Declaraciones

Primera	"La Ejecutora del Gasto"
Segunda	"El Contratista"
Tercera	Ambas partes

Cláusulas

Primera	Objeto
Segunda	Plazo de Ejecución
Tercera	Monto
Cuarta	Anticipo
Quinta	Forma de Pago
Sexta	Lugar de Pago
Séptima	Subcontratación
Octava	Cesión de Derechos de Cobro
Novena	Ajuste de Costos
Décima	Garantías
Décima Primera	Disponibilidad del Inmueble
Décima Segunda	Representantes de las Partes
Décima Tercera	Recepción de los Trabajos
Décima Cuarta	Suministros



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2022

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2022

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO, VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA. TEL: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com

Página 3 de 37

DATOS
RFC: 0517700001
Calle Clavos N° 60, Col. San Juan, Tl. Sección
Nueva Ciudad de Villages de Oax, Oax.
71100



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Décima Quinta	Campamentos y Bodegas
Décima Sexta	Otras estipulaciones específicas
Décima Séptima	Discrepancias de Carácter Técnico y Administrativo
Décima Octava	Caso Fortuito o Fuerza Mayor
Décima Novena	Sanciones por Incumplimiento del Programa
Vigésima	Suspensión Temporal
Vigésima Primera	Terminación anticipada
Vigésima Segunda	Responsabilidades de "El Contratista"
Vigésima Tercera	Relaciones Laborales
Vigésima Cuarta	Rescisión del Contrato
Vigésima Quinta	Modificaciones
Vigésima Sexta	Cláusula Anticorrupción
Vigésima Séptima	Del Conflicto de Interés
Vigésima Octava	De la Transparencia
Vigésima Novena	Domicilios
Trigésima	Predominio del Contrato
Trigésima Primera	Legislación
Trigésima Segunda	Jurisdicción y Tribunales Competentes

[Firma]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

[Firma]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

[Firma]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

[Firma]

[Firma]
CONSTRUCCION Y MANEJO DE OBRAS
DAVIDAROS
R.F.C. 017103800
Calle Universidad S/N, Col. Centro, Villa Talea de Castro, Oax.
C.P. 62005



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VILLA DE TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX., A TRAVÉS DE LOS CC. JONÁS LEYVA MANZANO Y FRANCISCO RAMÍREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DE LA EJECUTORA DEL GASTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE OBRAS DAIDAROS S.A. DE C.V. EN ESTE ACTO, POR LUIS ENRIQUE CERVANTES VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "AMBAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA EJECUTORA DEL GASTO" DECLARA QUE:

A. Que es una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B. Tiene competencia en el Municipio de H. Ayuntamiento Constitucional Villa De Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax., para:

- Contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 fracciones V, XV, XXIV, artículo 68 XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. Que los CC. Jonás Leyva Manzano Y Francisco Ramírez Cruz, presidente municipal y síndico municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 68 primer párrafo y 71 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que acredita con el nombramiento expedido a su favor por medio de la constancia de validez de la elección municipal celebrada por sistemas normativos indígenas expedida por el consejo general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, que acredita a las y los ciudadanos Jonás Leyva Manzano, Francisco Ramírez Cruz, Benito Martínez Vásquez, Martha Elva Andrés Miguel, Naim López Chávez, Oscar Vásquez Hernández Y Diana Natalie García Ríos, como personas concejales propietarias, quienes fungirán durante el periodo 2022 en el municipio de Villa Talea De Castro, Oaxaca, de fecha 08 de agosto 2021.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, el cual fue autorizado por el Municipio de H. Ayuntamiento Constitucional Villa De Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax., mediante **oficio número MVTC/R33-FIII/280-03/02-2022, de fecha 19 de diciembre 2022**, asignándole el Número de Obra 5, Programa **Infraestructura Básica del Sector Educativo**, y Subprograma **Techado en área de impartición de educación física**, por lo cual, se registrá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

E. De conformidad con la **fracción III**, del artículo 25 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el presente contrato, le fue adjudicado a "La Contratista", a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fecha de 21 de diciembre 2022, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "La Ejecutora del Gasto".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, Estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva **número 127,925, Volumen número 2,067, de fecha 23 de octubre de 2017**, otorgada ante la fe del Notario Público número 38, Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., misma que se encuentra inscrita ante el **Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca**, con el folio **mercantil número N-2017102923, Tomo A201710021324002499, de fecha 02 de octubre de 2017** y cuyo objeto social es **El diseño y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

B. **Luis Enrique Cervantes Vásquez**, actúa como representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE OBRAS DAIDAROS S.A. DE C.V.**, acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número **127,925, Volumen número 2,067, de fecha 23 de octubre de 2017**, otorgada ante la Fe del Notario Público **38, Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.**, misma que se encuentra inscrita ante el **Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca**, bajo el folio **mercantil número N-2017102923, Tomo A201710021324002499, de fecha 02 de octubre de 2017**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE OBRAS DAIDAROS
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en Chihuahua #69 Santa Rosa 1ª Sección, Heroica Ciudad De Huajuapán De León y goza de los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes: **CDO171023SB0**
2. Número de Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **L1518445104**

D. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de ella, se encuentran en los supuestos enmarcados en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2022.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, aprobadas mediante los acuerdos ACDO.SAL.HCT.101214/281.P.DIR.ACDO.SAL.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.ASL.HCT.260220/64 P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020.

G. Cuenta con la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, conforme a lo indicado en resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos, objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

TERCERA. "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A.** Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B.** Que de manera recíproca se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas con las cuales contratan.
- C.** Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos, términos de referencia (en su caso), bases y bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "Ambas Partes" en sus derechos y obligaciones.

En términos de lo antes manifestado, "Ambas Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "La Ejecutora del Gasto" encomienda a "La Contratista", la realización de la obra pública denominada *Construcción De Techado En Áreas De Impartición De Educación Física En La Escuela Primaria Víctor Hugo*, la cual consta de las siguientes partidas:

- Cimentación.** - limpia, trazo y nivelación del terreno, corte con cortadora de disco en concreto hidráulico de hasta 12 cm de espesor, demolición de pisos de concreto armado, excavación a mano en terreno en material tipo b, plantilla de concreto hecho en obra $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm de espesor, cimbra para cimentación con madera de pino de 3a. acabado común, acero de refuerzo en cimentación del no. 2, acero para refuerzo en cimentación con varilla #3 $f_y=4200$ kg/cm², acero de refuerzo en cimentación del no. 5 (5/8") de $f_y=4200$ kg/cm², acero para refuerzo en cimentación con varilla #4 $f_y=4200$ kg/cm², acero para refuerzo en cimentación con varilla del #6 al #12 $f_y=4200$ kg/cm², concreto $f'c=250$ kg/cm² en cimentación t.m.a. 3/4", mortero de nivelación a base de sikagrout, relleno y compactación de material producto de la excavación con medios mecánicos (bailarina) y agua en capas de 20 cm.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

- **Estructura.** - suministro, habilitado, montaje, nivelación y plomeo de anclas de fierro redondo de 1" de diámetro de 1.00 mt. de longitud, suministro, habilitado, montaje, nivelación y plomeo de placa de soporte de columna a base de placa de acero.
- **Albañilería y acabados.** - piso concreto $f'c=150$ kg/cm², 10 cm espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo.

Misma que se llevará a cabo en la Escuela Primaria Víctor Hugo ubicado en la localidad de San Bartolomé Yttoni, Municipio Del H. Ayuntamiento Constitucional Villa TALEA De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax.

Que "La Contratista" conoce, para efectos de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se consideran como reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos y los cuales fueron rubricados por "La Contratista" o las personas representantes de los contratistas (en su caso), en la presentación y apertura de proposiciones de la presente **Adjudicación Directa**:

1. Proyectos;
2. Planos;
3. Especificaciones;
4. Normas de calidad;
5. Programas;
6. Catálogo de Conceptos y Catálogo de Presupuestos o Presupuesto Base, y
7. Términos de Referencia (en su caso).

Para tales efectos, "La Contratista", se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la declaración segunda inciso I) del apartado de Declaraciones.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "Ambas Partes" convienen, que el plazo de ejecución, será de : **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día **23 de diciembre 2022** y la fecha programada de terminación, el día **5 de febrero 2023**.

Acuerdan "Ambas Partes", que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la **Cláusula Vigésima Quinta**, suspenderse de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Vigésima** o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "La Ejecutora del Gasto", cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la **Cláusula Vigésima Primera** o que derivado del incumplimiento de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

las obligaciones del contrato por parte de "La Contratista", se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la **Cláusula Vigésima Cuarta**.

TERCERA. - MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de **\$534,686.73** (quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el impuesto al valor agregado.

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
RAMO 33 FONDO III	\$ 409,212.70	\$65,474.03	\$ 474,686.73
RAMO 33 FONDO IV	\$ 51,724.14	\$ 8,275.86	\$60,000.00
TOTAL	\$460,936.84	\$ 73,749.89	\$534,686.73

CUARTA. - ANTICIPO: *No se entrega anticipo.*

QUINTA. - FORMA DE PAGO: "Ambas Partes" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. "La Contratista", deberá entregar a la residencia de supervisión de "La Ejecutora del Gasto" la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de supervisión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y en su caso autorizar, la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "Ambas Partes", tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "Ambas Partes" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "La Ejecutora del Gasto" cubrirá a "La Contratista", el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la residencia de supervisión de **"La Ejecutora del Gasto"**. La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que **"La Contratista"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"La Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, **"La Ejecutora del Gasto"**, a solicitud de **"La Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratista"**.

En el supuesto de que **"La Contratista"** haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Ejecutora del Gasto"**.

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"**, que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si **"La Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de **"La Ejecutora del Gasto"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO: "Ambas Partes" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por **"La Ejecutora del Gasto"** en el área



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

denominada: **"Tesorería municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Villa Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax."**, ubicada en Calle Universidad S/N, Col. Centro. Villa Talea De Castro; Villa Alta, Oaxaca. **"La Contratista"**, será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: **"La Contratista"** no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **"La Ejecutora del Gasto"**.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: **"La Contratista"** podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

Dar aviso previo y por escrito a **"La Ejecutora del Gasto"**, en el que se exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "La Ejecutora del Gasto" deberá resolver sobre la solicitud de **"La Contratista"**, en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a **"La Contratista"**, de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a **"La Contratista"** de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de **"La Ejecutora del Gasto"** que corresponda.

"Ambas Partes" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "La Contratista";
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
3. Créditos a favor de "La Ejecutora del Gasto", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "La Contratista" y
4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2022

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS: "Ambas Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

"Ambas partes" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el **artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, de acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "La Contratista", mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable (en caso de basarse el Contrato en la LOPSRM, deberá basarse únicamente en los relativos del Banco de México). Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, "Ambas Partes" procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "La Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "La CONTRATISTA", en su proposición.

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: "La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I.- Garantía de anticipo. No se entrega anticipo.

II.- Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Póliza de fianza que debe ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV), expedida a favor de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Villa Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax., a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", por un valor del diez por ciento, del importe total, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La citada póliza, deberá contener las siguientes declaraciones:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato;

Nombre y cargo de las personas representantes que suscriben el contrato;

Que se otorga **a favor de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Villa Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax., y "La Ejecutora del Gasto";**

D. Que se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

- E.** Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **"La Contratista"** ante **"La Ejecutora del Gasto"**;
- F.** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que se garantiza y continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **"La Ejecutora del Gasto"** y se haya comunicado por escrito al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- G.** **"Ambas Partes"** eligen para el trámite de la reclamación de la fianza, a los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Lo anterior, con fundamento en el artículo 280, fracción VII, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- H.** Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de **"La Ejecutora del Gasto"**, quien la emitirá cuando se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, asimismo, para cancelar esta fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito a favor de la tesorería Municipal H. Ayuntamiento Constitucional Villa Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax., por solicitud de **"La Ejecutora del Gasto"**, además de haberse entregado a entera satisfacción de esta, los trabajos materia del presente contrato;
- I.** Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiador en caso de incumplimiento de este, autorizando que hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos pendientes por ejecutar;
- Que la Institución Afianzadora, en el acto renuncia, a los beneficios de orden y exclusión que la Ley le confiere;
- En el supuesto que **"La Contratista"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **"La Ejecutora del Gasto"**, en los términos de la **Cláusula Vigésimo Cuarta**, podrá determinar la cancelación o rescisión administrativa del presente contrato;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:

MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:

AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

L. En el evento de que "Ambas Partes" celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 166, 167 y 168 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original y,

M. La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otras circunstancias, se haya otorgado la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, de conformidad con lo que se establece en la siguiente fracción.

III.- Garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad. En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "La Contratista", se obliga a constituir una fianza, con el objeto de garantizar durante el plazo de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "La Ejecutora del Gasto", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), expedida a favor de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Villa Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax., a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto". La citada póliza, deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato;

Nombre y cargo de las personas representantes que suscriben el contrato;

Que se otorga a favor de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Villa Talea De Castro, Distrito De Villa Alta, Oax.;

Que se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:

MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:

AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

E. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato para garantizar durante un plazo de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte **"La Ejecutora del Gasto"**, sobre los defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad por parte de **"La Contratista"**.

F. Ambas partes eligen para el trámite de la reclamación de la fianza, a los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos de lo dispuesto por la **fracción VII del artículo 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**;

G. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor**;

H. Cuando en los trabajos objeto del presente contrato, aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"La Contratista"**, **"La Ejecutora del Gasto"** deberá hacerlo del conocimiento a la afianzadora, a efecto de que no sea cancelada, así como a **"La Contratista"** para que esta realice las correcciones, reposiciones o lo que proceda al respecto, dentro de un plazo de 30 días naturales. Transcurrido este término, sin que se hayan realizado las correcciones, reposiciones o lo que proceda al respecto, **"La Ejecutora del Gasto"** procederá a hacer efectiva la garantía, si las correcciones, reposiciones o lo que proceda al respecto, requiere de un plazo mayor al establecido, pudiendo convenir **"Ambas Partes"**, en un nuevo plazo, debiendo continuar vigente esta garantía.

I. Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"La Ejecutora del Gasto"**, la cual será emitida sólo cuando **"La Contratista"** haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, **"La Ejecutora del Gasto"** se obliga a poner a disposición de **"La Contratista"**, el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de **"La Ejecutora del Gasto"**, prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES: **"La Contratista"** se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos a un representante de obra, que podrá ser una

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO. VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA. TEL: (951) 52 4 11 08

villataleadecastro@hotmail.com

Página 17 de 37



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

persona con título profesional o con conocimientos técnicos, pero deberá obligadamente contar con experiencia comprobable en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. Esta persona, representante de obra, deberá tener facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"La Ejecutora del Gasto", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como representante de los trabajos, por parte de **"La Contratista"**.

"La Ejecutora del Gasto", en términos de lo dispuesto por el **artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra, la cual podrá contar con un título profesional o con conocimientos técnicos, pero deberá tener obligadamente, experiencia comprobable en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

La persona residente de obra, será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato; así como de dar a **"La Contratista"**, por escrito, instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos, de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido pactadas.

"La Ejecutora del Gasto", podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a **"La Contratista"**, con tres días de anticipación.

"Ambas Partes" convienen, que en caso de que **"La Ejecutora del Gasto"** contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, **"La Contratista"** otorgará a esta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo, será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, **"La Contratista"** comunicará a **"La Ejecutora del Gasto"**, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

"La Ejecutora del Gasto" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación y al efecto, se deberá informar **al Órgano Interno de Control**, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **"La Ejecutora del Gasto"**.

La firma del acta entrega recepción, extinguirá los derechos y obligaciones asumidos de **"Ambas Partes"** en el contrato; sin embargo, previo a la firma de este, **"La Contratista"** deberá acreditar con las constancias correspondientes, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAR o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, **"Ambas Partes"** deberán elaborar, dentro de un plazo de 30 días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo respecto al finiquito o si **"La Contratista"** no acude con **"La Ejecutora del Gasto"** para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, esta última procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a **"La Contratista"**, ésta tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, **"La Ejecutora del Gasto"** pondrá a disposición de **"La Contratista"**, el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa en la que conste el finiquito correspondiente.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre **"Ambas Partes"** y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de **"La Ejecutora del**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Gasto", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; en cuyo caso, "La Contratista" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "La Contratista" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Así como no importando la recepción total o parcial de los trabajos, "La Contratista" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMO CUARTA. - SUMINISTROS:

En los casos que proceda y en razón del tipo de obra, "La Ejecutora del Gasto" gestionará por su cuenta y proporcionará a "La Contratista", lo siguiente:

- A.** Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B.** El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C.** Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "La Ejecutora del Gasto".
- D.** Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "La Contratista" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

A su vez "La Contratista" se obliga en este aspecto a lo siguiente:



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS
DE VILLAS
RFO: 0001102330
Carretera Chetumal 17° PC, Col. Santa Rosa LA, Sección
Hacienda Ciudad de Villahermosa de Oax., Oax.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

- A.** Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle **"La Ejecutora del Gasto"** para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- B.** Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C.** Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por **"La Ejecutora del Gasto"**, obligándose también a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D.** Devolver bajo su riesgo a **"La Ejecutora del Gasto"**, una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E.** Pagar a **"La Ejecutora del Gasto"**, el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"Ambas Partes" establecen, que **"La Contratista"** es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por **"La Ejecutora del Gasto"** e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a **"La Contratista"** que utilice, previa autorización por escrito de **"La Ejecutora del Gasto"**, los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por **"La Ejecutora del Gasto"**.

"La Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, esta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, **"La Contratista"** someterá a la aprobación de **"La Ejecutora del Gasto"**, la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso, dará la autorización correspondiente.

"La Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

CALLE UNIVERSIDAD S/N, COL. CENTRO. VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA. TEL.: (951) 52 4 11 08
villataleadecastro@hotmail.com

Página 21 de 37



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:

MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:

AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Serán propiedad de "La Contratista", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"La Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

I. Programa: "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, equipos, materiales y demás programas que se firman por "Ambas Partes" y se integran como anexos al presente contrato.

II. Bitácora: La Bitácora de Obra constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "La Contratista".

"Ambas Partes" de manera obligatoria, llevarán la Bitácora de Obra, considerándose como original, la custodiada por el Residente de Obra de "La Ejecutora del Gasto".

En la Bitácora de Obra, deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "Ambas Partes", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente de Obra y en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

su caso al Supervisor, así como al responsable por parte de "La Contratista", quienes serán responsables de realizar los registros en la bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

III. Equipo: "La Contratista" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la obra pública, que forma parte integrante de este contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

IV. Difusión: "La Contratista" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeadada por esta, con las medidas y datos autorizados por "La Ejecutora del Gasto".

V. RETENCIONES: "La Contratista" acepta que del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.05% (cinco al millar). Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con la Misma con el Estado, pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

B. Impuesto estatal. De acuerdo a lo establecido en los artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, **"La Contratista"** al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

C. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena, referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, **"La Ejecutora del Gasto"** tenga que retener a **"La Contratista"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, **"Ambas Partes"** convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la **Cláusula Décimo Segunda**, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 días hábiles, se procure llegar de común acuerdo, a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen **"Ambas Partes"**, deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que las partes convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. **"Ambas Partes"** reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

DÉCIMO OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable que, sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzca en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "La Ejecutora del Gasto", levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMO NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "La Contratista" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados, "La Ejecutora del Gasto" comparará mensualmente el importe de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, **"La Ejecutora del Gasto"** retendrá en total el Cinco al millar de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"La Ejecutora del Gasto"**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"La Contratista"**. Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si **"La Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a **"La Ejecutora del Gasto"**, la cantidad de dos al millar sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de **"La Ejecutora del Gasto"**, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el **apartado II de la Cláusula Décima** de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"La Ejecutora del Gasto"**, podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a **"La Ejecutora del Gasto"**, caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, **"La Ejecutora del Gasto"**, hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que **"La Ejecutora del Gasto"**, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a **"La Contratista"**, procederá ésta, a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de treinta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: "La Ejecutora del Gasto", podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, de acuerdo al **artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Para tales efectos, "La Ejecutora del Gasto" emitirá un escrito, que deberá ser signado de recibido por "La Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", ésta pagará a "La Contratista", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por la **fracción I del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Cuando por causa fortuita o fuerza mayor, "La Contratista" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "La Contratista" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la **fracción III y último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en el artículo 58 y fracción I del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"La Ejecutora del Gasto", deberá comunicar por escrito a **"La Contratista"**, la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por **"La Ejecutora del Gasto"**, la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"La Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"La Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a **"La Ejecutora del Gasto"**, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero si **"La Ejecutora del Gasto"**, En caso de negativa, será necesario que **"La Contratista"**, obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, **"La Ejecutora del Gasto"** pagará a **"La Contratista"**, los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrà lugar a la terminación anticipada del Contrato por mutuo consentimiento de **"Ambas Partes"**, cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": **"La Contratista"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de **"La Ejecutora del Gasto"**; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"La Ejecutora del Gasto"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Es facultad de "La Ejecutora del Gasto", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "La Contratista" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "La Ejecutora del Gasto". Las responsabilidades por daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "La Contratista".

"Ambas Partes" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "La Ejecutora del Gasto", para exigir a "La Contratista", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "La Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo, conviene en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "La Ejecutora del Gasto", en relación con los trabajos objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "La Ejecutora del Gasto" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 y fracción II del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "La Contratista" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:

MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:

AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAR, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "La Ejecutora del Gasto", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de este, perdiere la vida. En este supuesto específico, "La Ejecutora del Gasto", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "La Contratista" y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "La Contratista" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

Cuando "La Ejecutora del Gasto" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

I. "La Ejecutora del Gasto" comunicará por escrito a "La Contratista", la rescisión del contrato, a fin de que ésta, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término referido y una vez analizadas las documentales presentadas por parte de "La Contratista", "La Ejecutora del Gasto" resolverá y notificará a esta su determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.

III. Cumplido lo anterior, "La Ejecutora del Gasto" podrá exigirle a "La Contratista", el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convenidas en el mismo, incluida, notificarle su decisión de rescindir administrativamente el presente Contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

Una vez que se comunique a **"La Contratista"**, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, **"La Ejecutora del Gasto"**, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"La Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a **"La Ejecutora del Gasto"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"La Ejecutora del Gasto"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la **Décima Novena**, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, **"Ambas Partes"** convienen en que, **"La Ejecutora del Gasto"** procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicha rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"La Contratista"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: **"Ambas Partes"** convienen que, cualquier modificación a este Contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio adicional correspondiente.

Cuando a juicio de **"La Ejecutora del Gasto"**, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a **"La Contratista"**, su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"La Ejecutora del Gasto"**, estará facultada para ordenar a **"La Contratista"**, su ejecución, y esta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el Contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:

MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:

AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

en el Contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "La Contratista", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "La Ejecutora del Gasto" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "La Contratista", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "La Contratista" a requerimiento de "La Ejecutora del Gasto" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del Contrato; resolviendo "La Ejecutora del Gasto", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "Ambas Partes" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "Ambas Partes" se conducirán con apego a los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "La Contratista" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; artículo 1 fracción I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación al Título Décimo, Capítulo I y II del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, relacionado con el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como lo previsto en el Título Octavo Delitos por Hechos de Corrupción, Capítulo I al VII



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y no cometan faltas administrativas previstas en el Título Tercero de las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, **Capítulos del I al III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, **"La Ejecutora del Gasto"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"La Contratista" acuerda que, durante la ejecución del Contrato, ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, **"Ambas Partes"** se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "La Contratista" se obliga a lo siguiente:

I. Vigilar que sus empleados, personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que **"La Ejecutora del Gasto"**, le haya brindado para la realización de los trabajos.

III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"La Ejecutora del Gasto"**, la sociedad o la nación.

V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **"La Ejecutora del Gasto"**, con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MYTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

VII. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "La Ejecutora del Gasto" se obliga a lo siguiente:

I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "La Contratista" u otorgarle ventajas impropias.

V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEL CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por estas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "La Contratista" deberá comunicar a "La Ejecutora del Gasto" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "La Ejecutora del Gasto" comunique dicha situación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"La Contratista" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "La Ejecutora del Gasto" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, **"La Contratista"** se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, **"La Contratista"** se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar caer en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, **"La Contratista"**, deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, **"La Ejecutora del Gasto"** se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA: **"La Ejecutora del Gasto"** se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), CompraNet y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere la **fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIOS: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, **"Ambas Partes"** señalan como sus domicilios y correos electrónicos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos, los siguientes:

- **"La Contratista":** Chihuahua #69 Santa Rosa 1a Sección, Heroica Ciudad De Huajuapán De León, Oaxaca., daidaros_sa@hotmail.com
- **"La Ejecutora del Gasto":** Calle Universidad S/N, Col. Centro. Villa Talea De Castro; Villa Alta, Oaxaca., villataleadecastro@hotmail.com

"La Contratista" se obliga a comunicar a **"La Ejecutora del Gasto"** por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, **"La Ejecutora del Gasto"** efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente, así como por medio de cédula que será fijada por tres días en lugar visible de las oficinas de **"La Ejecutora del Gasto"**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022

TRIGÉSIMA. - PREDOMINIO DEL CONTRATO: "Ambas Partes" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN: "Ambas Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Ambas Partes" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Ambas Partes", se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de diciembre de 2022.

Por "La Ejecutora del Gasto"

JONÁS LEYVA MANZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2022

FRANCISCO RAMÍREZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2022

Por "La Contratista"

LUIS ENRIQUE CERVANTES VÁSQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE OBRAS DAIDAROS S.A. DE C.V.

REG. CONTRATACION
Calle Chetumal 17-63, Col. Santa Rosa 1A, Sección
Hacienda Ciudad de Huixtla de Lugo, Oax.
C.P. 68000



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE TALEA DE CASTRO,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAX.

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO PERIODO 2022



Contrato Número:
MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022

Número de Adjudicación:
AD/FISMyDTDF/280-03/04-2022


REGIDURÍA DE HACIENDA
BENITO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

Personas Testigos


EDEN MARTÍNEZ SANTIBÁÑEZ
TESORERO MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma número: MVTC/FISMyDTDF-R33/280/CO-02/2022, celebrado con fecha 22 de diciembre 2022, para la ejecución de los trabajos de Construcción De Techado En Áreas De Impartición De Educación Física En La Escuela Primaria Víctor Hugo, a realizarse en San Bartolomé Yatoni, Villa Talea De Castro, Sierra Norte, Oaxaca.


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022


CONSEJO DE DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS
DAIDAROS
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2022